

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Portal Mirador de Tenglo"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Casa Activa Ltda.
Nombre del Representante Legal : Mónica Beatriz López Muñoz
Dirección : Pedro Montt 160, Of 53, Puerto Montt

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Portal Mirador de Tenglo", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Portal Mirador de Tenglo", la que deberá entregarse hasta el 19 de mayo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Luis Felipe Arancibia Burgos, dirección de correo electrónico farancibia.10@sea.gob.cl, número telefónico 65 2 562 000.

1. Descripción de proyecto

1.1.-Se reitera al titular, incluir dentro del archivo kmz presentado en la Adenda, la cartografía digital georreferenciada en Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18S de las siguientes coberturas o capas:

Caminos de acceso temporales y permanentes,
Trazado de red de aguas lluvias,
Trazado de redes de agua potable y aguas servidas,
Áreas de acopio temporal de residuos de escarpe.

1.2.-Se reitera al titular la solicitud de informar respecto de la cantidad estimada total de material de escarpe a generar, su sitio de almacenamiento dentro de las obras y las cantidades a reutilizar y/o a llevar a disposición final

1.3.-Respecto a la observación N°1.5 de la Adenda, si bien el titular señala que no se considera la incorporación de sistemas de calefacción, se indica que todas las emisiones generadas en la etapa de operación deben ser cuantificadas, incluidas aquellas provenientes de la calefacción. Lo anterior adquiere relevancia dado que se encuentra en un territorio declarado zona saturada (D.S. 24/2020), producto de las emisiones atmosféricas generadas a partir de la calefacción residencial. Por lo tanto, se solicita ampliar información en cuanto a la descripción y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155683443>

características del sistema de calefacción con el que contarán las 490 nuevas viviendas y 4 salas multiuso. En caso de que el titular no pueda acreditar que sistema de calefacción se utilizará en cada vivienda, debe contemplar la evaluación de impactos bajo la peor condición.

1.4.-Respecto a la observación 1.7, la respuesta del titular no se condice con lo señalado en la observación 5.1 y el Anexo 9 de la Adenda, toda vez que en el punto 1.7 señala que no se requiere la utilización de sustancias peligrosas, para luego en el punto 5,1 declarar como riesgo el derrame de combustibles y otros líquidos. Por lo anterior, se reitera la solicitud de identificar y detallar todas las sustancias peligrosas que utilizará en cada etapa del proyecto (construcción, operación y cierre), indicando las cantidades por unidad de tiempo, formas de almacenamiento, transporte, estimar los residuos y efluentes a generar producto de su utilización y HDS respectivas; así como los planes de prevención de contingencias y plan de emergencias asociados a situaciones de riesgo que se identifiquen para el uso, almacenamiento y/o transporte de cada sustancia

1.5.-Respecto a la observación 1.8, se reitera la solicitud de información asociada a vibraciones, toda vez que el titular no se refiere a las emisiones de la fuente indicada.

Respecto de la ecuación 6 empleada para la estimación de vibraciones, se solicita aclarar la expresión empleada para el cálculo, toda vez que se indica una distancia de referencia de 7,6 y una unidad de medida en mm/s en circunstancias que la normativa FTA emplea una distancia de referencia de 15 pies y la unidad [in/s]. Al respecto, se menciona que el cálculo deberá ser íntegramente de acuerdo con las expresiones que establece el estándar FTA, considerando como variable de entrada la distancia fuente-receptor en pies [ft] para efectos de calcular debidamente las emisiones. Se solicita presentar antecedentes que permitan verificar lo anterior o, en caso de que corresponda, rectificar el cálculo de acuerdo con lo antes mencionado.

Respecto de los niveles de vibración presentados y evaluados en la tabla 7.8, se solicita:

Indicar en cada caso la distancia más cercana a la fuente emisora considerada en la estimación. Ampliar la estimación y evaluación de niveles de vibración presentada, considerando las emisiones asociadas al rodillo compactador que indica la Tabla 29 de la Descripción de proyecto.

En caso de que corresponda, se deberá rectificar el área de influencia para vibraciones considerando dicha fuente no mencionada en la estimación de vibraciones (rodillo compactador).

1.6.-se reitera la observación: “en página 84 se nombra textual la fase de construcción del proyecto comprende todas las actividades necesarias para llevar a cabo las edificaciones de los departamentos los cuales generan emisiones atmosféricas de material particulares y gases de combustión. se solicita rectificar esta información por cuanto el proyecto considera la construcción sólo de casas de uno y 2 pisos”, la respuesta del titular es: El proyecto comprende la construcción y la habitación para su uso, de 490 viviendas para uso habitacional. Por lo que no se corrige si el proyecto contempla o no departamentos o sólo viviendas.

1.7.-El titular no ha subsanado las observaciones referentes a las rutas de ingreso al proyecto. En este sentido se deberá considerar la totalidad de las rutas de ingreso y egreso definidas de acuerdo algo aprobado en el estudio de impacto sobre el sistema de transporte urbano.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155683443>

Las rutas que están definidas en la DIA son:

Ruta de ingreso		
Desde norte	el	ruta 5-calle de servicio (ruta 5) - Cóndor de los Andes - avenida Rio Taylor-proyecto

Ruta de egreso		
Hacia norte	el	Proyecto-avenida Rio Taylor-Cóndor de los Andes-calle de servicio (ruta 5) - ruta 5

Rutas de ingreso definidas en el EISTU:

Una de ellas, como lo es parte de Avenida Los Notros, será urbanizada por parte del Titular del proyecto y nada se menciona en esta Adenda. Por lo tanto, Se solicita agregar o complementar las rutas de ingreso de acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Impacto Sobre el Sistema de Transporte Urbano EISTU— y las medidas a tomar al respecto desde el punto de vista medioambiental.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.-Se requiere del Titular ampliar y mejorar el análisis y forma de aplicación y cumplimiento, para toda la nómina de legislación requerida por la Institución. El Titular debe considerar que de acuerdo a las características del proyecto, y del Área de Influencia y sus recursos, se debe revisar y aplicar la normativa, que podrá o no requerir del cumplimiento de exigencias y disposiciones específicas.

A manera de ejemplo, dado el carácter de especie protegida, como Monumento Natural, que tiene el Alerce, según D.S. N° 490/1976 del Ministerio de Agricultura, se debía prospectar la posible presencia de la especie, ya que el proyecto se localiza en la zona de distribución natural del Alerce. Y aunque no se detectó la especie en el sector, si el proyecto se aprobase para su ejecución, seguirá aplicando la prohibición de corta e intervención de la especie y su hábitat, de modo que, si hubiese hallazgos de ejemplares, no podrían ser cortados.

2.2.- Se reitera lo solicitado en el punto 1.5 del Ord. CMN N° 744 del 14.02.2022, respecto a la realización de charlas de inducción paleontológicas. Se indica que estas deberán ser dictadas por un/a paleontólogo/a que cumpla con el perfil profesional aprobado por el CMN para estos fines (disponible en www.monumentos.gob.cl), previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal nuevo. Los informes de esta actividad deberán ser suscritos por el/la paleontólogo/a a cargo de las charlas, una vez que éstas se realicen, debiendo incluir un registro fotográfico de las actividades y el registro de asistencia firmado por las/los asistentes de cada charla.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.-El Titular señala que acoge lo observado, y agrega que se realizó una nueva prospección de terreno, y uso de imágenes satelitales para caracterizar asociaciones vegetales, para descripción según clasificación que usa CONAF, definiendo también Unidades Homogéneas de vegetación (UHV), que corresponde a metodología COT, para determinación de flora. En Anexo 4 de la Adenda presenta Actualización de Informe de Flora y Fauna.

·No obstante, el Titular entrega información parcial e insuficiente, que no responde los requerimientos de antecedentes de clasificación de cobertura de tipos forestales, identificación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155683443>

de sectores de corta, solicitud del PAS 148, incorporación del Plan de manejo de corta de bosque para ejecutar obras civiles., cartografía digital georreferenciada.

- Incorpora la Tabla 28 (en pág. 44 de Adenda N°1), de Formaciones y Tipos vegetacionales, presentes en el Área de Influencia, que identifica 7 hectáreas de Bosque Siempreverde, en una superficie de Área de Influencia de 14,72 hectáreas. Indica que bosque Siempreverde de Ñadi, de 5 hectáreas, estaría sujeto a intervención.

- El Titular no solicita el PAS N° 148 y tampoco presenta el Plan de manejo de corta de bosques, que es necesario revisar ambientalmente durante el proceso de evaluación de la DIA del proyecto, el cual podría tramitarse sectorialmente, en forma posterior a una RCA Aprobatoria del proyecto.

En la materia, el Titular indica en pág. 44 de la Adenda N°1:

“En virtud de los antecedentes presentados y actualizados se presenta un área de 7 hectáreas de bosque nativo en el cual se comprenden las especies nativas en las asociaciones vegetales descritas “siempre verde de tolerantes” ubicados al sur del proyecto y en el área “Ñadi” la cual se encuentra compuesta de varias especies arbóreas y las tepuales, esta última especie se encuentra regulada por el Decreto Ley N° 701/1974 de Fomento Forestal y Ley de Bosque Nativo y Fomento Forestal N° 20283/2008 por lo que se desarrollará un plan de manejo forestal el cual será tramitado sectorialmente. En el caso del mañío macho ubicado en esta zona, este será relocalizado debido a su categoría de conservación “Casi Amenazada”.

Este plan incorporara los contenidos descritos en la presente observación, para su evaluación durante el proceso de evaluación en curso.” (Énfasis agregado)

Se requiere del Titular en la próxima Adenda:

a. Incorporar los antecedentes solicitados anteriormente en el Pronunciamiento de CONAF respecto de la DIA, y señalados en detalle en la Observación 3.3 del ICSARA, y que no fueron respondidos en la Adenda N°1, entre ellos:

- Solicitar el PAS N° 148, e incorporar el texto del Plan de Manejo de corta y reforestación de bosques nativos para ejecutar obras civiles, en formato CONAF, en versión actualizada, que incluya Cartografía digital georreferenciada.

El Plan de manejo será objeto de evaluación de los contenidos ambientales, según establece la legislación vigente y la reglamentación respectiva de CONAF.

- Incorporar Cartografía digital georreferenciada, revisada y actualizada, en relación a coberturas de Tipos y subtipos forestales, superficies de corta de bosques, características técnicas y requerimientos de Cartografía digital por CONAF, entre otros factores. Se incluye los formatos Pdf, Shapes, Kml, jpg.

- Los planos deberán identificar sectores y subsectores de corta de bosques, incluir los roles y deslindes de todos los predios involucrados, y cumplir con los requerimientos del formato de planos que exige CONAF, en cuanto a contenidos, información y cuadros explicativos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155683443>

- Incorporar los requerimientos de CONAF para la Cartografía digital georreferenciada, señalada en el documento “Requerimientos técnicos para la presentación de Cartografía Digital ante CONAF”, versión 5.0, julio de 2021, descargable desde página web de CONAF.

- Incorporar deslindes actualizados y verificados tanto del sitio de emplazamiento de la DIA del Proyecto, como del Área de Influencia para el componente Flora y Vegetación, Cartografía digital georreferenciada, y diferentes coberturas, entre ellas Cobertura vegetal y de Tipos y Subtipos Forestales.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1.-El Titular asume como Área de Influencia de Flora y Vegetación la superficie resultante del sitio de emplazamiento del proyecto, más un buffer perimetral de 50 metros. No obstante las imágenes que acompaña en la DIA, en cuanto a deslindes del terreno o sitio de emplazamiento del proyecto, difieren de los deslindes identificados en la DIA, y por tanto, al aplicar el buffer muestra un Área de Influencia que deberá ser corregida y actualizada.

- El Titular debe tener presente que el Área de Influencia es también la superficie de terreno en la que deben obtenerse los antecedentes de recursos, entre ellos en relación a Flora y Vegetación, para la determinación de la inexistencia de los Efectos, Características y Circunstancias (ECC) del Art. 11.

- El Titular incorpora la Tabla 37, de Formaciones y Tipos vegetacionales, presentes en el Área de Influencia, en pág. 56 de la Adenda N°1, que identifica 7 hectáreas de Bosque Siempreverde, en una superficie de Área de Influencia de 14,72 hectáreas.

La Tabla 37 es la misma que como Tabla 28 se incluye en el punto relativo al PAS N° 148.

- El Titular responde de manera parcial e insuficiente respecto del Área de Influencia de Flora y Vegetación, la caracterización de vegetación, según Tipos y subtipos forestales que la legislación establece, y la Actualización del Anexo 4, respecto del Informe de Flora y Fauna.

Se requiere del Titular en la próxima Adenda:

a.- Incorporar los antecedentes solicitados anteriormente en el Pronunciamiento de CONAF respecto de la DIA, y señalados en detalle en la Observación 4.4.1. del ICSARA, y que fueron respondidos de manera insuficiente en la Adenda N°1, entre ellos:

- Considerar que el Área de Influencia de Flora y Vegetación, incorpore además de la superficie total del sitio de emplazamiento del Proyecto, un buffer perimetral de un mínimo de 50 metros de ancho, alrededor de los deslindes del predio de Proyecto.

- Complementar y actualizar el Anexo 4, respecto del documento de "Informe de Flora y Fauna", a la superficie corregida del Área de Influencia, con información adicional acerca de la clasificación de Tipos y Subtipos Forestales, e incorporación de la nueva información florística y vegetal, necesaria para el análisis y detección de posibles impactos significativos.

- La identificación de los sectores de que califiquen como Bosque, según la definición legal, con la clasificación de “Tipos Forestales de los Bosques Nativos de Chile”, de Donoso, C. (1981), se debe sustentar en datos de parcelas de muestreo, con validez estadística, que se incorporen al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155683443>

Informe, y en Cartografía digital georreferenciada, con las coberturas digitales y planos que corresponda.

- El proyecto requerirá de la intervención o corta de bosques nativos, por lo cual deberá solicitar el PAS 148, Permiso para corta de Bosque nativo, e incorporar en la próxima Adenda, el Plan de Manejo de corta y reforestación de Bosques Nativos para ejecutar obras civiles.

- Se deberá incorporar Cartografía digital georreferenciada, en Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18, presentada en los Formatos requeridos por CONAF (Shapes, Kmz, pdf, jpg), respecto de obras y emplazamiento del proyecto, del Área de Influencia de Flora y Vegetación, las coberturas vegetacionales, incluyendo, Carta de Ocupación de Tierras (COT), y la cobertura de Tipos y Subtipos Forestales, considerada en la Legislación Forestal (D.S. N° 259/ 1980, MINAGRI, actualizado, Reglamento Técnico del D.L. N° 701, 1974).

- Informar acerca de las 2 Áreas Verdes Privadas, su relación como parte del proyecto, y si tales Áreas verdes requerirán de intervención o corta de bosques.

- Incorporar deslindes actualizados y verificados tanto del sitio de emplazamiento de la DIA del Proyecto, como del Área de Influencia para el componente Flora y Vegetación, la Cartografía digital georreferenciada, y diferentes coberturas, entre ellas Cobertura vegetal y de Tipos y Subtipos Forestales.

b.- Respecto de Observación 4.4.2.- en pág. 56 de Adenda N°1, acerca de Cartografía del proyecto.

- El Titular incluyó en la Adenda N°1, y en forma parcial, Cartografía digital en formato Kmz, respecto de Área de Influencia, deslindes del sitio, coberturas vegetacionales, etc., sin perjuicio de señalar que requieren de actualización.

No se incorporó Cartografía digital georreferenciada en formatos Shape, Pdf y Jpg.

Se requiere del Titular en la próxima Adenda:

a.- Incorporar los antecedentes solicitados anteriormente en el Pronunciamiento de CONAF respecto de la DIA, señalados en detalle en la Observación 4.4.2. del ICSARA, y que fueron respondidos de manera insuficiente en la Adenda N°1, entre ellos:

- Complementar la Cartografía digital georreferenciada, incluyendo las coberturas necesarias para la comprensión del proyecto, en los formatos requeridos por CONAF (Shapes, Kmz, pdf, Jpg), y de los diferentes componentes, obras y PAS necesarios.

El Titular deberá considerar que las coberturas y planos deberán ser presentados en los formatos indicados en el documento “Requerimientos técnicos para la presentación de Cartografía Digital ante CONAF”, versión 5.0, julio de 2021.

- Complementar y actualizar en la próxima Adenda, la Cartografía digital georreferenciada, incorporando los requerimientos de CONAF en relación al Área de Influencia ampliada de Flora y Vegetación, con la información vegetal de toda la superficie, y los antecedentes de coberturas de UHV, y de Tipos y Subtipos Forestales, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155683443>

Deberá incluir toda la Cartografía digital georreferenciada, de carácter general base (caminos, hidrografía, curvas de nivel, deslindes prediales, pendientes, suelos, etc.), y la Cartografía Vegetacional, relacionada con el Área de Influencia ampliada.

4.2.-Se reitera observación para que la titular entregue los siguientes antecedentes respecto al manejo de aguas lluvias generado por la impermeabilización del terreno donde se realizará la urbanización:

Al respecto, la titular deberá entregar un modelo conceptual donde identifique todos los potenciales impactos sobre la calidad y cantidad del recurso hídrico.

La titular deberá realizar un análisis de los efectos sobre el ascenso de niveles freáticos en la zona de emplazamiento del proyecto a causa de la infiltración.

La evaluación deberá realizarse en la condición más desfavorable, correspondiente a la profundidad mínima del nivel hidrostático y el caudal máximo infiltrado.

Además, deberá realizar un análisis de los efectos sobre la calidad de las aguas del acuífero producto de la infiltración de las aguas lluvias generadas por el proyecto.

Por su parte, para la evaluación del impacto sobre la calidad de las aguas del acuífero, deberá previamente realizar una caracterización fisicoquímica de las aguas en su condición basal.

En cualquier caso, la titular deberá presentar un plan de medidas de contingencia en caso de derrames de cualquier tipo de sustancias que pudiere ser infiltradas en el acuífero a través del sistema de drenaje de aguas lluvia. Además, deberá proponer el indicador de cumplimiento de las medidas.

- Se sugiere realizar una modelación numérica hidrogeológica de acuerdo a lo señalado en la "Guía para el uso de modelos de aguas subterráneas en el SEIA" a fin de cuantificar el efecto de la infiltración de aguas lluvia.

-La evaluación ambiental del proyecto, deberá realizarse siguiendo los lineamientos señalados en el documento denominado "CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: CONTENIDOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO".

Ahora bien, el artículo 2° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) define como: "Impacto ambiental: Alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada".

De acuerdo a lo indicado en el punto 2 del documento antes señalado, y de acuerdo a la descripción del presente proyecto, que considera la impermeabilización del terreno, la generación de aguas de lavado de camiones y la infiltración de aguas lluvia, deberá analizar, a lo menos, las siguientes alteraciones:

- Cambio en la calidad del agua superficial y subterránea.
- Cambio en el patrón de infiltración o recarga.
- Alteración del flujo subterráneo pasante.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155683443>

- Cambio en los niveles de agua subterránea.
- Alteración de cauces y riberas.
- Alteración del régimen de caudales.
- Modificación de la red de drenaje.
- Aumento de la zona de inundación.

El análisis de los impactos deberá realizarse en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del DS 40/2012 RSEIA. "Se entenderá que el proyecto o actividad genera un efecto adverso significativo sobre la cantidad y calidad de los recursos hídricos si, como consecuencia de la extracción de estos recursos; el emplazamiento de sus partes, obras o acciones; o sus emisiones, efluentes o residuos, se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro; se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso; o bien, se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas. Deberá ponerse especial énfasis en aquellos recursos propios del país que sean escasos, únicos o representativos"

Al objeto de evaluar si se presenta la situación a que se refiere el inciso anterior, se considerará:

- a) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el agua en relación con la condición de línea de base.
- b) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos.
- c) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y/o superficiales.

- Para efectos de la caracterización del recurso hídrico deberá considerarse aquellos elementos descritos en el numeral 4 del documento denominado "CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: CONTENIDOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO", que sean atingentes al presente proyecto, entre los principales, los siguientes:

- a) Identificar las fuentes de agua superficial y subterráneas (incluidos sus afloramientos superficiales) y describir su uso actual (ejemplo: ancestral, agrícola, domiciliario u otros), potencial uso futuro y su importancia para la población y ecosistemas dependientes.
- b) Describir calidad del agua superficial, incluida la selección del sitio de muestreo, la duración y frecuencia del monitoreo, la metodología de muestreo y análisis de datos, incluido el control de calidad.
- c) Describir calidad del agua subterránea, incluida la ubicación de los pozos de muestreo, sus características constructivas e hidráulicas, la duración y frecuencia del monitoreo, la metodología de muestreo y análisis de datos, incluido el control de calidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155683443>

d) Proporcionar datos de referencia sobre la calidad del agua superficial y subterránea para los parámetros fisicoquímicos (temperatura, pH, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, turbidez u otros.)

e) Identificar todos los pozos susceptibles de ser afectados por el proyecto, incluida su estratigrafía y registro de niveles piezométricos. Describir su uso actual, su potencial uso futuro e indicar si su consumo tiene alguna importancia para la población.

- Se solicita a la titular que proponga un plan de Seguimiento Ambiental, respecto de los potenciales impactos sobre la calidad de las aguas subterráneas en el área de infiltración y establecer un estadígrafo como indicador de cumplimiento en función de la condición base del recurso hídrico.

Lo anterior es relevante para:

a) Comprobar la efectividad de las medidas propuestas por el titular.

b) Identificar la generación de impactos no previstos.

c) Confirmar la no generación de impactos significativos conforme a lo evaluado.

4.3.-Si bien el titular ha ampliado el esfuerzo de muestreo, reportando la realización de una nueva campaña de muestreo de fauna, incluido un punto en lo que denomina como Área de Influencia, los resultados observados no permiten descartar la inexistencia de impactos significativos sobre el componente, producto de las obras, partes y acciones del proyecto. Por otro lado, el titular señala las dificultades observadas en terreno, que imposibilitan relevar información desde el área de influencia establecida.

Dado lo anterior, se reitera al titular lo siguiente, respecto del componente fauna terrestre:

(1) Ampliar el esfuerzo de muestreo, o bien proponer algún método directo o indirecto, que permita robustecer la información actual, considerando el área de influencia establecida por el propio titular;

(2) Describir en función de lo anterior, los atributos: (i) Preferencias o requerimientos específicos de hábitat para desplazarse; (ii) Movilidad a través de varios tipos de hábitat; (iii) Necesidades y requerimientos alimenticios; (iv) Sitios de reproducción y/o crianza;

(3) Predecir y evaluar los impactos, estableciendo su significancia, sobre el componente fauna terrestre.

4.4.-Respecto de la respuesta presentada en Adenda, el Titular hace referencia solamente a la humectación de caminos para evitar emisiones de polvo, en circunstancias que la pregunta de la autoridad estaba orientada a conocer qué acciones de mantención de caminos contempla el proyecto, por lo cual se reitera la pregunta realizada en Icsara, debiendo señalar qué acciones tendientes a la mantención y/o arreglo de caminos sin pavimentar que se utilicen durante la fase de construcción, a fin de no afectar su uso por parte de vecinos y vecinas que hacen uso de éstos.

Detalle las acciones a implementar y considere si estas corresponden a compromisos ambientales voluntarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155683443>

4.5.-En cuanto al componente arqueológico, se expone que el documento no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. Luego de revisar la Adenda, se informa que faltan antecedentes para una adecuada evaluación de este componente, por lo que se solicita subsanar las siguientes observaciones en la próxima Adenda:

-En la respuesta del punto 4.6.4. de la Adenda, el titular indica que "Acorde a lo indicado en el informe arqueológico actualizado, en función de los antecedentes bibliográficos y a la información recopilada en terreno se propone la realización de un monitoreo parcial durante la fase de movimientos de tierra del proyecto, el cual será acompañado de charlas de inducción al personal en obra. Ambos procedimientos cumplirán con lo establecido en la presente observación en la forma de ejecución y contenidos".

Al respecto, se indica que los antecedentes bibliográficos dan cuenta que cerca del área del proyecto existen numerosos sitios arqueológicos, los más próximos se encuentra a una distancia aproximada de 2 km del área del proyecto, como lo son los sitios Chinquihue 1, 2, 3, 4 y 5, y otros a 4 km, como Panitao 1, 2, 3 y 4, además de los sitios ubicados en la Isla Maillen, y otros más lejanos presentes a lo largo de toda la costa del Seno de Reloncaví. Por otra parte, se reitera que dado que la inspección visual arqueológica solo abarcó el 20% del área del proyecto y que debido a esto se solicitó mediante el Ord. CMN N° 744 del 14.02.2022 la realización de microruteo post despeje de vegetación y limpieza de terreno.

En virtud de lo anterior, no se acoge la propuesta de monitoreo arqueológico parcial y reitera solicitud de implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto, según las indicaciones del punto 4 del Ord. CMN N° 744 del 14.02.2022 (punto 4.6.4 del ICSARA).

- Por último, se toma conocimiento que el titular del proyecto acoge la implementación de Microruteo posterior a los trabajos de limpieza de terreno y despeje de vegetación. Se aclarar que esta medida deberá realizarse una vez obtenida la RCA favorable y de acuerdo a lo establecido en el punto 3 del Ord. CMN N° 744 del 14.02.2022 (punto 4.6.3 del ICSARA).

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/LFAB

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155683443>

